



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
CALLE 28 de JULIO 039  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral

### Nº. 161-2020-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 05 de mayo del 2020.



**VISTO**, el memorándum N° 137-2019-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 04 de mayo del 2020., Informe N° 089-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DA/ARFR, de fecha 04 de mayo del 2020., el Informe N° 096-2020-GRA-GRDS-DIRESA/UERSSAF-OPPD-IPKTA, de fecha 29 de abril de 2020., Informe N° 038-2020-GRA/UERSSAF/UCT/CPAAMF, de fecha 23 de abril del 2020., Informe N° 071-2020-G.R.A./DIRESA-UERSSAF-MRLOCHEGUA/DE, de fecha 07 de abril 2020; sobre asignación de caja chica para la Microred de Salud Llochegua de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud de San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y;



#### CONSIDERANDO:

**Que**, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;



**Que**, la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple con la Función Ejecutiva de Prestación de Servicios Públicos con objetivos y metas definidas, buscando garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

**Que**, la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece los procedimientos y aspecto Teórico Normativo relacionados con la Ejecución Financiera y demás operaciones de Tesorería; así mismo mediante la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a las Directiva de Tesorería aprobado por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificaciones con relación al uso de la Caja Chica, que en el Art. N° 10-1 señala: "que la caja chica es un fondo en efectivo que ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas. Asimismo el monto máximo para cada adquisición con cargo a la caja chica no debe exceder del diez por ciento (10%), de una UIT vigente al presente año, salvo que sea autorizado por el Director General, de Administración o quien haga sus veces, como precisa el Artículo N° 10.4 inciso B) de la citada Resolución Directoral N| 001-2001-EF/77.15;

**Que**, la Directiva tiene la finalidad de regularizar los procedimientos y Normas para la apertura, rendición, reembolso y liquidación del fondo fijo para cada caja chica, a nivel de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco;

**Que**, la UERSSAF, órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple la función ejecutiva de prestación de servicio públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

**Que**, para tal efecto ha aprobado la Directiva N° 002-2013-GRA-DIRESA-UERSSAF-DA, a la necesidad de control del fondo para pagos en efectivo y/o fondo fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco y dependencias;

**Que**, mediante Informe N° 096-2020-GRA-GRDS-DIRESA/UERSSAF-OPPI-PKTA, de fecha 29 de abril del 2020, se otorga disponibilidad presupuestal, la misma, que está enmarcada en la Resolución Administrativa N° 002-2013-UERSSAF-DA, que aprueba la directiva "Normas para la Apertura, Rendición, Reembolso y Liquidación del fondo para Pagos en Efectivo y Fondos Fijos de Caja Chica".

**Que**, mediante el Informe N° 089-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DA/ARFR, de fecha 04 de mayo del 2020, se solicita la apertura y asignación de la caja chica de la Microred de Salud Llochegua;

**Que**, la Micro Red de Salud de Llochegua de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud de San Francisco (UERSSAF), requiere utilizar los fondos de Caja Chica a fin de atender los gastos urgentes de manera que se garantice el normal y adecuado funcionamiento de los servidores de la Micro Red de Salud de Llochegua de la UERSSAF;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019- JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2019-GRA/GR. Del 10 de enero del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR**, como responsable al servidor Público **EDGAR MANUEL LETTE OROSCO**, para la custodia, manejo y arqueo de los fondos de caja chica correspondiente al año fiscal 2020, de la Microred de Salud Llochegua de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la UERSSAF, la programación periódica de los arqueos de Caja chica, así como el estricto cumplimiento y aplicación de las disposiciones correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previa formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SALUD  
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
DIRECCIÓN  
Bn. Lucio Ramírez Bendezu  
DIRECTOR EJECUTIVO

LRB/UERSSAF  
ARFR/ADM.  
RRSC/OPPI  
TBN/UCT  
Archivo.